



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque Partido Justicia
CONCEJALA VANINA OJEDA

"2026 – Año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 23 OCT. 2026	Hs. 12:23
Numero: 999	Fojas: 7
Expe. N°	
Girado:	Wancy Patricia PERAZ
Recibido:	Responsable Coordinación y Despacho

NOTA N° 121/2026.-

LETRA: PJ

Ushuaia, 23 de Octubre de 2026.-

Sra. Presidenta
Del Concejo Deliberante de Ushuaia
Vice intendenta
Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
S: _____ / _____ D:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a fin de elevar para su tratamiento el adjunto Proyecto de Ordenanza mediante el cual se propone crear el Programa Municipal de Identificación y Memoria de Personas Selk'nam y Yaganes inhumadas en los Cementerios Municipales de Ushuaia: el Cementerio de Antiguos Pobladores y el Cementerio Municipal Parque del Mar.

Todo ello conforme al Artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

Vanina E. OJEDA MALDONADO
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque Partido Justicia
CONCEJALA VANINA OJEDA

"2026 – Año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

FUNDAMENTOS

El presente proyecto propone crear un programa municipal para identificar, reconocer y nombrar a las personas de los pueblos Selk'nam y Yagán inhumadas en los cementerios municipales de la ciudad de Ushuaia, el Cementerio de Antiguos Pobladores y el Cementerio Municipal Parque del Mar, para que estos espacios dejen de ser leídos únicamente como memoria de pobladores de origen europeo o criollo.

En ese sentido, el Cementerio de Antiguos Pobladores, inaugurado oficialmente en 1910 junto con el primer trazado urbano de la ciudad, aunque alberga sepulturas previas, siendo la más antigua registrada la de Francisco Sánchez Caballero, que data del año 1904 y ubicado en pleno casco céntrico, es reconocido como un museo a cielo abierto que refleja la historia de los primeros pobladores, de las personas ligadas al antiguo presidio y de los llamados pioneros. Sin embargo, el relato que habitualmente se construye sobre él se centra en los colonos, migrantes europeos y argentinos, dejando fuera a quienes habitaban este territorio desde mucho antes de la fundación de la ciudad.

La ciudad de Ushuaia se asienta sobre territorio ancestral. Las investigaciones arqueológicas, entre ellas las del CADIC-CONICET, documentan la presencia yagán en el área urbana y periurbana durante miles de años. A su vez, el pueblo selk'nam forma parte de la historia viva de toda la isla, y sus familias habitan hoy las ciudades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande.

En ese contexto, el proceso de colonización, las misiones religiosas y el genocidio transformaron también la forma en que nuestros pueblos fueron despedidos y enterrados. Muchas personas selk'nam y yaganes fueron bautizadas con nombres cristianos; sus nombres propios se convirtieron en apellidos o se perdieron, y quedaron registradas con nombres y categorías impuestas desde afuera. Así, en los libros y en las lápidas, muchas de ellas aparecen como cualquier otro poblador, sin que se nombre el pueblo al que pertenecían.

Este silencio en los registros no niega su existencia. Las familias conservan la memoria, la palabra transmitida entre generaciones y documentos como fe de bautismo, partidas y libros misionales que permiten reconstruir quiénes fueron y a qué pueblo pertenecían. Hoy hay familias

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Vanina E. OJEDA MALDONADO
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



"2026 – Año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque Partido Justicia
CONCEJALA VANINA OJEDA

selk'nam y yaganes que identifican en estos cementerios a sus madres, padres, abuelas, abuelos, hermanas y hermanos. Quien suscribe, mujer selk'nam, tiene a su madre, a su padre y a sus hermanos en el Cementerio de Antiguos Pobladores, como tantas otras familias originarias que construyeron Ushuaia en silencio.

A esta invisibilización se suma la fragilidad de los registros municipales: el propio responsable del área de Cementerios del Municipio reconoció públicamente que existen inhumaciones anteriores no registradas en los libros por la pérdida de archivos. Por eso, la reconstrucción de esta memoria requiere sumar el testimonio familiar y comunitario a la documentación disponible.

Por otra parte, la Constitución Nacional, en su artículo 75 inciso 17, reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos y garantiza el respeto a su identidad. El Convenio 169 de la OIT establece el derecho a la consulta y la participación de los pueblos en las decisiones que los afectan, y la Ley Nacional 25.517 dispone el respeto y la consulta a las comunidades respecto de los restos de sus integrantes. La Carta Orgánica Municipal de Ushuaia reconoce el pluralismo étnico de la ciudad y el deber de preservar su patrimonio histórico y cultural.

Por cuanto esta iniciativa se complementa con la propuesta presentada para identificar, proteger y señalizar los sitios arqueológicos vinculados al pueblo yagán y a otros pueblos originarios en el ejido urbano. Ambas comparten un mismo objetivo: que la ciudad pueda verse a sí misma con toda su historia, incluyendo a quienes estuvieron antes y a quienes siguen estando.

El presente proyecto no propone exhumaciones, ni intervenciones sobre los restos, ni atribuciones sin respaldo. Propone un registro voluntario, construido junto a las familias y las comunidades, con consentimiento, respeto por la autoidentificación y resguardo de datos sensibles. También propone señalizar las sepulturas que las familias decidan, crear un espacio de memoria en cada cementerio e incorporar esta historia a las visitas y a la educación.

Por ello, nombrar a nuestros muertos como selk'nam y como yaganes es un acto de reparación histórica y de justicia. Es decir, desde la ciudad, que nuestros pueblos no

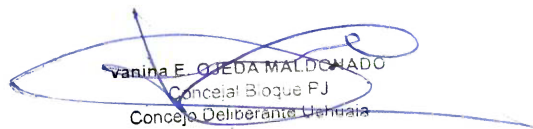


"2026 – Año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque Partido Justicia
CONCEJALA VANINA OJEDA

desaparecieron: que nuestras abuelas y abuelos descansan aquí con su nombre, su pueblo y su historia, y que sus familias siguen presentes.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de ordenanza.


Vanina E. OJEDA MALDONADO
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque Partido Justicia
CONCEJALA VANINA OJEDA

"2026 – Año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

EL CONCEJO DELIBERANTE
LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- CREAR el Programa Municipal de Identificación y Memoria de Personas Selk'nam y Yaganes inhumadas en los Cementerios Municipales de Ushuaia, con el objeto de identificar, reconocer, nombrar y visibilizar a las personas pertenecientes a los pueblos selk'nam y yagán inhumadas en el Cementerio de Antiguos Pobladores y en el Cementerio Municipal Parque del Mar.

ARTÍCULO 2.- RECONOCER la presencia de personas y familias de los pueblos Selk'nam y Yagán inhumadas en los cementerios municipales de la ciudad, como parte de la historia, la memoria y el patrimonio de Ushuaia, y no únicamente como pobladores de origen europeo o criollo.

ARTÍCULO 3.- CREAR el Registro Municipal de Memoria de Personas Selk'nam y Yaganes, de carácter voluntario. La inscripción puede ser solicitada por familiares o por las comunidades indígenas, y se fundará en la autoidentificación y la memoria familiar, acompañadas de la documentación disponible, como fe de bautismo, partidas, libros parroquiales o misionales, registros del cementerio o testimonios familiares y comunitarios.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que, a pedido de las familias, el Departamento Ejecutivo Municipal incorpore en los registros de los cementerios municipales una nota que consigne la pertenencia de la persona inhumada al pueblo Selk'nam y Yagán, cuando se conozca, su nombre propio en su lengua, sin alterar el asiento original.

ARTÍCULO 5.- ESTABLECER que, con el consentimiento expreso de las familias, las sepulturas registradas pueden contar con una placa identificatoria que consigne el nombre de la persona, su nombre propio en su lengua cuando se conozca y el pueblo al que pertenece. El diseño de las placas debe ser acordado con las comunidades selk'nam y yagán.

ARTÍCULO 6.- CREAR un Espacio de Memoria Selk'nam y Yagán en cada uno de los cementerios municipales que debe incluir señalética sobre la preexistencia y la presencia actual de ambos pueblos y la nómina de las personas registradas cuyas familias así lo autoricen. Se

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Vanina E. OJEDA MALDONADO
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque Partido Justicia
CONCEJALA VANINA OJEDA

"2026 – Año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

establece que la señalética y cartelería a instalarse al menos debe ser bilingüe, incorporando las lenguas originarias Selk'nam y Yagán junto al idioma español, debiendo su diseño y contenido ser acordado y validado lingüísticamente con las comunidades.

ARTÍCULO 7.- CONFORMAR una Mesa de Trabajo integrada por representantes de la Comunidad Indígena Rafaela Ishton, de la Comunidad Yagán Paiakoala y de otras comunidades y referentes de los pueblos Selk'nam y Yagán, familiares, el área provincial competente en pueblos originarios, el Concejo Deliberante, el área municipal de Cementerios y las áreas de Cultura y Patrimonio. Podrán sumarse el CADIC-CONICET, el Museo del Fin del Mundo y la Universidad Nacional de Tierra del Fuego. Todos los contenidos del programa deben ser consultados y validados con las comunidades. La Mesa de Trabajo debe convocarse en un plazo no mayor a sesenta (60) días desde la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 8.- ESTABLECER que el programa no implica exhumaciones, traslados ni intervenciones sobre los restos humanos. Cualquier hallazgo o actuación vinculada a restos de personas indígenas se rige por la Ley Nacional N° 25.517 y requiere la consulta previa, libre e informada de las comunidades.

ARTÍCULO 9.- GARANTIZAR la confidencialidad de la información registrada, considerada dato sensible en los términos de la Ley Nacional N° 25.326. Su difusión pública sólo puede realizarse con el consentimiento de las familias.

ARTÍCULO 10.- INSTITUIR una Jornada Anual de Memoria en los cementerios municipales, a realizarse en la fecha que acuerde la Mesa de Trabajo con las comunidades, en homenaje a las personas Selk'nam y Yaganes allí inhumadas. El Municipio debe garantizar la realización de la primera jornada oficial dentro del primer año calendario posterior a la promulgación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 11.- INCORPORAR los contenidos del programa a las visitas guiadas, folletería, al material turístico y educativo municipal y a los recorridos patrimoniales de la ciudad. Por su parte, se establece la capacitación obligatoria del personal municipal del área de Cementerios, Turismo, y quienes relatan la historia en los circuitos deben tener perspectiva intercultural.

ARTÍCULO 12.- DESIGNAR como autoridad de aplicación al área municipal con competencia en Cementerios, en coordinación con las áreas de Cultura y Patrimonio.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"


Vanina E. OJEDA MATOSANO
Concejal Bloque P.J.
Concejo Deliberante Ushuaia



"2026 – Año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque Partido Justicia
CONCEJALA VANINA OJEDA

ARTÍCULO 13.- DESIGNAR como patrimonio Histórico y Cultural Tangible e Intangible de la ciudad de Ushuaia a las sepulturas que resulten identificadas y registradas en el marco del presente programa. El Departamento Ejecutivo Municipal debe garantizar su estricta preservación, conservación y protección, quedando prohibida cualquier modificación, remoción o intervención sin la consulta y el consentimiento previo, libre e informado de las familias y las comunidades.

ARTÍCULO 14.- CREAR el Archivo Digital de Memoria Oral e Histórica Selk'nam y Yagán, bajo la órbita de la Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas o la que en su futuro se reemplace. Su finalidad será recopilar, digitalizar y resguardar los testimonios orales, documentos, fe de bautismo y fotografías aportados voluntariamente por las familias para la reconstrucción histórica.

El acceso, uso y difusión de este archivo estará sujeto estrictamente al consentimiento expreso de los aportantes, resguardando los datos sensibles.

ARTÍCULO 15.- DISPONER la gratuidad de los trámites de solicitud de inscripción en el registro, la rectificación de placas y todo otro procedimiento establecido por la presente para las familias y comunidades afectadas.

ARTÍCULO 16.- Los gastos que demande la presente deben ser imputados a las partidas presupuestarias correspondientes, pudiendo gestionarse convenios con organismos provinciales, nacionales, universidades e instituciones científicas.

ARTÍCULO 17.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe reglamentar la presente dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

ARTÍCULO 18.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

Vanina E. OJEDA MALDONADO
Bloque Partido Justicia
Concejo Deliberante Ushuaia